

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Informe de auditoría de cumplimiento

Ejercicio 2017

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2018

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 València

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

1. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Generalitat, en uso de las competencias que le atribuye el capítulo IV del título VI de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante, Ley 1/2015), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a la UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, en colaboración con la firma de auditoría GESEM AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P. en virtud del contrato CNMY16/INTGE/35-Lote 17 suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2018 (en adelante, Plan 2018).

Como resultado de los trabajos de control, realizados en base a las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat, con fecha 30 de mayo de 2018, se emite informe de auditoría de cumplimiento con carácter provisional. La entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, ha presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, procede estimar parcialmente las mismas y emitir el presente informe que tiene el carácter de **definitivo**.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Denominación completa del ente auditado:	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA (UPV)
Clasificación dentro del sector público:	El artículo 2.1 de la Ley 4/2007, de 9 de febrero, de coordinación del Sistema Universitario Valenciano, clasifica a la UPV como una universidad de titularidad pública incluida en el sistema universitario valenciano
Norma de creación:	Mediante Decreto 195/1971, de 11 de marzo, se constituye en universidad el Instituto Politécnico Superior de Valencia y cambia su denominación a Universitat Politècnica de Valencia.
Estatutos y/o normativa reguladora de su organización y funcionamiento:	Por Decreto 182/2011, de 25 de noviembre del Consell de la Generalitat, se aprobaron los actuales Estatutos de la Universitat Politècnica de València, que fueron publicados en el DOGV número 6661 de fecha 29 de noviembre de 2011.



2.1. Objeto y fines de su actividad

Los fines de la Universitat vienen definidos en el artículo 2 de sus Estatutos. La Universitat es una institución de educación superior, que forma a personas para potenciar sus competencias; investiga y genera conocimiento, con calidad, rigor y ética, en los ámbitos de la ciencia, la tecnología, el arte y la empresa, con el objetivo de impulsar el desarrollo integral de la sociedad y contribuir a su progreso tecnológico, económico y cultural.

2.2. Órganos rectores

De acuerdo con la legislación actual y los Estatutos de la institución, que los define en su título segundo, la Universitat Politècnica de València es regida por los siguientes órganos de gobierno, diferenciando entre colegiados y unipersonales:

- Órganos de gobierno colegiados:
 - Consejo Social: Es el órgano de participación de la sociedad en la Universitat. Supervisa las actividades de carácter económico de la Universitat y el rendimiento de sus servicios; promueve la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universitat, y las relaciones entre ésta y su entorno cultural, profesional, económico y social al servicio de la calidad de la actividad universitaria. Entre sus funciones están aprobar el presupuesto, elaborar la programación plurianual de la Universitat y en general, supervisar las funciones de carácter económico y el rendimiento de sus servicios.
 - Consejo de Gobierno: Es el órgano de gobierno de la Universitat y se reúne al menos una vez cada tres meses. Entre otras funciones, establece las líneas estratégicas y programáticas de la Universitat, así como las directrices y procedimientos para su aplicación, en los ámbitos de organización de las enseñanzas, investigación, recursos humanos y económicos y elaboración de los presupuestos.
 - Claustro Universitario: Es el máximo órgano de representación de la comunidad universitaria. Está integrado por el Rector, el Secretario, el Gerente y trescientos miembros de la comunidad universitaria (entre ellos directores de centro, profesores, alumnos, personal de administración y servicios, ayudantes y personal de investigación...). Le corresponde la elaboración de los Estatutos y las demás funciones que le atribuye la LOU.
 - Junta Consultiva: Es el órgano ordinario de asesoramiento del rector y del Consejo de Gobierno en materia académica. Está compuesta por el Rector, el Secretario General y cuarenta miembros designados por el Consejo de Gobierno con importantes méritos docentes e investigadores acreditados. Está facultada para emitir informes y formular las propuestas que considere oportunas en materias de su competencia.
- Órganos de gobierno unipersonales:
 - Rector: Es la máxima autoridad académica de la Universitat y, como tal, la representa en toda clase de actos y negocios jurídicos. Como órgano de gobierno unipersonal ejerce la dirección, gobierno y gestión de la Universitat, desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados y ejecuta sus acuerdos. Le corresponden cuantas competencias no sean expresamente atribuidas a otros órganos.
 - Vicerrectores y Directores Delegados: Son nombrados por el Rector entre los profesores que prestan servicios en la Universitat. Coordinan y dirigen las actividades



del sector que tienen encomendado, bajo la autoridad del Rector, quien puede delegar en ellos las funciones que considere oportunas.

- **Secretario General:** Es el fedatario público de los actos y acuerdos de la Universitat y asiste al Rector en tareas de organización y administración. Entre otras funciones, redacta y custodia las actas de las sesiones de los órganos colegiados, expide certificaciones, da publicidad a los acuerdos que se adoptan y vela por que se cumplan.
- **Gerente:** Le corresponde la gestión de los servicios administrativos y económicos de la Universitat bajo la dependencia y supervisión del Rector, que es quien lo propone y nombra de acuerdo con el Consejo Social. El Gerente tendrá dedicación a tiempo completo y no podrá ejercer funciones docentes.

2.3. Control interno de la gestión económica de la entidad

El artículo 82 de la Ley Orgánica de Universidades, determina que las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el control de las inversiones, gastos e ingresos, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión del Consejo Social.

Por su parte, y según lo establecido en el artículo 139 de sus Estatutos, la Universitat Politècnica de València (UPV) cuenta con un departamento de fiscalización, el cual se configura como un instrumento que tiene esta organización administrativa para mejorar la gestión y para garantizar que ésta cumple las exigencias de transparencia, legalidad, eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos disponibles. El Servicio de Fiscalización es el encargado de ejercer, con plena autonomía funcional, el control interno de los gastos, los ingresos y las inversiones de la UPV, de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía.

Con periodicidad anual, el Servicio de Fiscalización elabora una Memoria de las Actividades realizadas que cubre las principales áreas de riesgo financiero y de gestión, que se presenta al Consejo Social para su conocimiento.

2.4. Modificaciones en su organización y funcionamiento durante el ejercicio auditado.

Durante el ejercicio 2017 no se han producido modificaciones en la organización y/o funcionamiento de la Universitat.

3. OBJETO Y ALCANCE

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de la UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables. Esta auditoría se practica mediante la revisión de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones para determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno están de acuerdo con las normas que le son aplicables y si dichos procedimientos están operando de manera efectiva y son adecuados para el logro de los objetivos de la entidad.

El alcance del trabajo ha sido el determinado por la IGGV en sus instrucciones para la realización de los trabajos de auditoría incluidos en el Plan 2018 el cual se refleja en los correspondientes epígrafes del resultado del trabajo.



4. RESULTADOS DEL TRABAJO

4.1. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE GESTIÓN DE PERSONAL

4.1.1. Consideraciones generales

4.1.1.1. Personas que ostentan la máxima responsabilidad directiva de la entidad.

El Rector es la máxima autoridad académica de la Universitat y ostenta la representación de ésta. Ejerce la dirección, gobierno y gestión de la Universitat, desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta sus acuerdos.

El 10 de mayo de 2017 se celebraron elecciones a Rectorado. Por Decreto 64/2017 de 26 de mayo, el Consell nombra al Rector de la Universitat Politècnica de València.

El nivel directivo universitario se organiza de acuerdo con la siguiente estructura:

- Vicerrectores: Son responsables de la gestión de las funciones universitarias que les atribuya el Rector y actúan bajo la dirección inmediata de éste.
- Secretario General: Bajo la directa dependencia del Rector, es el responsable de las funciones que le atribuye Artículo 56 de los Estatutos de la Universitat.
- Gerente: Bajo la dependencia y supervisión del Rector, es el responsable de las funciones que le atribuye Artículo 58 de los Estatutos de la Universitat.

El equipo rectoral de la Universitat está constituido por el Rector, el Secretario General, el Gerente y por 9 vicerrectores/as.

4.1.1.2. Competencias en materia de personal dentro de la entidad (Estatuto/ROF).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 53 de los estatutos de la Universitat entre otras competencias le corresponde al Rector:

- Convocar los concursos y oposiciones para las plazas vacantes de todo el personal de la Universitat, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos.
- Suscribir los contratos y proceder al nombramiento del profesorado y de todo el personal al servicio de la Universitat. Nombrar a los titulares electos para los distintos órganos académicos, así como nombrar, destituir o cesar a los titulares de cargos académicos y administrativos de libre designación.

4.1.1.3. Identificación de la plantilla del ente auditado.

La plantilla de personal al servicio de la Universitat durante el ejercicio 2017, según los datos certificados a la IGGV, se identifica en el siguiente cuadro:



	Personal directivo	Personal funcionario	Personal laboral	Personal Eventual	TOTAL
Nº Efectivos PAS	1	1.664	8	25	1.697
Nº Efectivos PDI	32	1.577	1.277	0	2.887
TOTAL EFECTIVOS	33	3.241	1.285	25	4.584
Retribución PAS (euros)	85.844,40	50.846.378,57	207.240,77	722.664,04	51.862.127,78
Retribución PDI (euros)	1.717.096,36	82.380.382,98	21.205.809,02	0,00	105.389.132,76
TOTAL RETRIBUCIÓN (euros)	1.802.940,76	133.226.761,55	21.413.049,79	722.664,04	157.165.416,14

En la información certificada por la Universitat, no se ha incluido la referida al Personal de Administración y Servicios del Capítulo VI del presupuesto (personal de investigación), que según figuran en las Cuentas Anuales el número de efectivos asciende a 962 personas y su retribución asociada a 21.797.104,70 euros.

Las retribuciones básicas y los complementos retributivos propios del Personal Docente e Investigador son los que se detallan continuación:

- Retribuciones básicas en concepto de sueldo y trienios, así como los complementos de destino y específico, que se reconocen al personal de acuerdo con su grupo o clasificación profesional y en función del nivel y de las características de su puesto de trabajo. Todo ello de acuerdo con lo previsto en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y en el Decreto 174/2002 del Gobierno Valenciano.
- Adicionalmente y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1086/1989 sobre retribuciones del profesorado universitario, para el personal docente e investigador funcionario se podrá asignar un complemento por méritos de experiencia docente e investigadora (quinquenios), un complemento por méritos de productividad investigadora (sexenios) y un complemento por cargos académicos.
- De forma particular, la Universitat Politècnica de València tiene un Sistema de retribuciones adicionales propio para personal docente e investigador, el cual está conformado por los siguientes componentes retributivos:
 - (i) Méritos por Dedicación Docente: Se corresponde con una evaluación por el desempeño de la función docente del profesorado que haya prestado servicios en la UPV durante el año anterior al evaluado.
 - (ii) Méritos por Gestión Institucional: Se valora el desempeño de cargos académicos.
 - (iii) Productividad Variable Académica: Implica una medición y evaluación personalizada de la actividad académica del profesorado; docente y de I+D+i.
 - (iv) Productividad Investigadora Profesorado Contratado: Se retribuye la obtención de evaluaciones positivas de la actividad investigadora (sexenios), del profesorado contratado con los mismos efectos que se derivan para el profesorado funcionario.
- Por último destacar la retribución complementaria por la participación del personal en contratos al amparo del artículo 83 de la LOU.



Las retribuciones básicas y los complementos retributivos propios del Personal de Administración y Servicios son los que se detallan continuación:

- Retribuciones básicas en concepto de sueldo y trienios, así como los complementos de destino y específico, que se reconocen al personal de acuerdo con su grupo o clasificación profesional y en función del nivel y de las características de su puesto de trabajo. Todo ello de acuerdo con lo previsto en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana.
- De acuerdo con lo previsto en el “II Acuerdo del Personal de Administración y Servicios” la Universitat liquida los siguientes complementos retributivos:
 - (i) El complemento compensatorio del complemento específico al objeto de ajustar las retribuciones complementarias a las especificidades propias de los puestos de trabajo.
 - (ii) El complemento de productividad variable se concibe para retribuir el especial rendimiento en el desempeño de los puestos de trabajo.
 - (iii) Para el personal que fuera de su jornada normal de trabajo presta servicios extraordinarios por trabajos realizados con motivo del uso de instalaciones por terceros o por cubrir los servicios mínimos en sábados, la Universitat retribuye estos en concepto de Gratificaciones como horas extraordinarias.
- Según lo previsto en el artículo 22 del II Acuerdo de Personal de Administración y Servicios de la Universitat Politècnica de Valencia 2000/2002, por el que se acuerda la extensión a los funcionarios del personal de administración y servicios del premio de jubilación previsto en el II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las universidades, la Universitat mantiene al 31 de diciembre de 2017 una provisión por importe de 17.761 miles de euros, que se actualiza anualmente. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Ley 6/2012, de 28 de septiembre, del Consell, de desarrollo y aplicación de las disposiciones incluidas en el título I y disposiciones concordantes del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, la UPV no está satisfaciendo el importe devengado por el personal que ha cesado su actividad desde la entrada en vigor del citado Decreto Ley.
- Complemento de Carrera: La Disposición adicional 26 de la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017, establece que con efectos 01-01-2017, se iniciará el proceso de implantación progresiva del complemento de carrera profesional del personal funcionario de carrera y del personal laboral fijo de administración y servicios de las universidades públicas valencianas. Mediante resolución de 2 de junio de 2017, del Rector de la Universitat Politècnica de València, se inicia el procedimiento de solicitud y encuadramiento inicial en el sistema de carrera profesional horizontal; ajustándose a los criterios y condiciones establecidos en el Decreto 186/2014, de 7 de noviembre, del Consell, por el que se regula el sistema de carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño, del personal funcionario de carrera de la Administración de la Generalitat.

Consideramos que la estructura retributiva del personal docente e investigador, así como del personal de administración y servicios de la Universitat se adecúa al régimen retributivo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la normativa autonómica de



desarrollo y en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como con lo establecido en las leyes de presupuestos para el ejercicio 2017, si bien habrá que tenerse en consideración lo manifestado en el apartado 4.1.3.1 siguiente, sobre el sistema propio de Retribuciones Adicionales del profesorado universitario.

4.1.2. Personal que ocupa puestos de carácter directivo.

4.1.2.1. Introducción.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, no contempla la designación de puestos de carácter directivo, si bien de acuerdo con lo previsto en su artículo 20, el Rector es la máxima autoridad académica de la Universidad y ostenta la representación de ésta; ejerce la dirección, gobierno y gestión de la Universidad, desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta sus acuerdos.

No obstante lo anterior y de acuerdo con la información certificada por la Universitat, ésta ha considerado como personal directivo al personal que ocupa los siguientes cargos académicos:

- Rector
- Vicerrectores
- Secretario General
- Decanos de facultades
- Directores de escuelas

4.1.2.2. Elección y contratación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 41.2 de sus Estatutos, el Rector será elegido por la comunidad universitaria mediante elección directa y sufragio universal, libre y secreto.

Tras las elecciones a Rector celebradas en mayo de 2017, la Junta Electoral de la Universitat Politècnica de València acordó proclamar al Rector de la Universitat Politècnica de València.

Según lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, hemos comprobado que mediante el Decreto 64/2017, de 26 de mayo, del Consell, fue nombrado, Rector de la UPV a propuesta de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, a la persona anteriormente mencionada.

4.1.2.3. Extinción.

En el ejercicio 2017 concluía el mandato del actual Rector, que fue nuevamente reelegido en las elecciones celebradas en mayo de 2017, sin que se produjese ninguna indemnización por el cese anterior.



4.1.2.4. Régimen retributivo.

El régimen retributivo que aplica al Rector es el mismo que para el resto del Personal Docente e Investigador de la Universitat.

En concreto, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1086/1989 sobre retribuciones del profesorado universitario, percibirá a partir del mes siguiente de su nombramiento, un componente singular por el desempeño del cargo académico. Por otra parte, y según la Normativa de Organización Docente de la Universitat Politècnica de València, el Rector tendrá una reducción del 100% de su dedicación docente.

4.1.3. Resto de personal.

4.1.3.1. Régimen retributivo.

Hemos comprobado que la Universitat se ha ajustado a la variación retributiva que, con carácter general, establece anualmente la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el personal al servicio del sector público valenciano y la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En concreto hemos verificado que de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 14/2016 de Presupuestos para la Generalitat para el ejercicio 2017, se han adecuado las condiciones retributivas del personal a lo establecido en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, donde se determina en su artículo 18.Dos que las mismas no podrán sufrir ningún incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Destacar que durante el presente ejercicio para el personal funcionario de carrera y para el personal laboral fijo de administración y servicios, la Universitat ha liquidado el 30% del importe del complemento de carrera profesional, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional 26 de la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017. A este respecto hemos comprobado que consta suscrito, tanto por la Dirección General de Presupuestos como por la Dirección General de Universidades, el informe previo exigido en dicha disposición. Adicionalmente hemos comprobado que para el personal afectado, la Universitat ha realizado su encuadramiento en el grado de desarrollo profesional correspondiente y ha liquidado el citado complemento conforme a los criterios y condiciones establecidos en la normativa de aplicación.

Por otra parte, y en relación con el apartado 2.a) del artículo 28 de la Ley 14/2016 de Presupuestos de la Generalitat, no tenemos constancia de que la Entidad haya realizado aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.

Hemos verificado que los diferentes conceptos retributivos satisfechos en el ejercicio 2017 son conformes a los acuerdos y leyes que los regulan, así como el cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de seguridad social, sin que se hayan puesto de manifiesto incidencias dignas de mención.



En la revisión efectuada sobre una muestra de nóminas, se ha comprobado que las retribuciones satisfechas a cada uno de los empleados seleccionados se ajustan a las disposiciones previstas para cada categoría de puesto de trabajo, así como que la gestión y contabilización se ha realizado de forma adecuada.

Gratificaciones por servicios extraordinarios

Según lo previsto en el Anexo XI del "II Acuerdo de PAS de la UPV" relativo al calendario laboral, se establecen unos servicios mínimos en sábados, los cuales serán retribuidos al personal que los preste, como horas extraordinarias o gratificaciones, siendo el responsable de cada unidad o centro, el que organizará los turnos entre el personal afectado, atendiendo a la voluntariedad del trabajo y a las necesidades del servicio. Por analogía a lo establecido en el artículo 19 del "II Convenio Colectivo del PAS Laboral de las Universidades Públicas Valencianas" la Universitat retribuye estas horas extraordinarias al 150% del valor-hora ordinario individual de cada trabajador.

A partir de la muestra seleccionada por la IGGV, hemos comprobado que las gratificaciones extraordinarias se corresponden principalmente con los servicios mínimos efectuados en sábados y en menor medida con tareas de apoyo realizadas como consecuencia de eventos y/o del alquiler de espacios en días no laborables.

Autorización coste personal

El art. 14.2 de la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017, referido a la gestión de los presupuestos universitarios, determina que *"En el ejercicio 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, el coste autorizado por todos los conceptos retributivos del personal docente funcionario y contratado, y del personal no docente será fijado, para cada una de las universidades públicas valencianas, por el Consell con anterioridad al 31 de marzo de 2017, en el marco de la normativa básica sobre oferta de empleo público y de la dotación que para la financiación de las universidades contemple la correspondiente ley de presupuestos"*, concluyendo *"La dotación que cada universidad fije en sus presupuestos de 2017 para la cobertura de las plazas y puestos del personal funcionario y contratado docente e investigador y del personal de administración y servicios, deberá adecuarse al coste autorizado que se establezca por el Consell"*.

En la misma línea que lo comentado en ejercicios anteriores, no tenemos constancia de que la Universitat haya recibido una nueva comunicación oficial por parte del Consell respecto a la fijación del coste de personal autorizado en el ejercicio 2007, que se cuantificó en 194.147.521 euros, importe superior al que figura en el artículo 11 "Sueldos y Salarios" de la liquidación del presupuesto de gastos del presente ejercicio y que ha ascendido a 157.179.416 euros, mientras que el importe presupuestado para el ejercicio 2017 fue de 156.568.660 euros .



Retribuciones Adicionales del Profesorado Universitario

De acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria sexta del Decreto 174/2002, de 15 de octubre, del Gobierno Valenciano *"las universidaddes públicas valencianas que, con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, tuvieran establecidas retribuciones adicionales (...) podrán mantenerlas hasta el 31 de diciembre de 2003"*. Con posterioridad a la citada norma, se han venido aprobando por el Consell diversos decretos adicionales que han prorrogado el periodo transitorio de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2017, tal y como viene recogido en el Decreto 97/2015, de 19 de junio.

Es decir, las retribuciones adicionales que estuvieran establecidas antes de la entrada en vigor del citado Decreto 174/2002, se podrán mantener hasta el 31 de diciembre de 2017.

La Universitat tiene establecido un Sistema propio de Retribuciones Adicionales del que forman parte cuatro subcomponentes, de los que dos de ellos (i) productividad variable académica y (ii) productividad investigadora del profesorado contratado, cuyo importe liquidado en 2017 ha ascendido respectivamente a 3.033.683,09 euros y 0,00 euros (2.998.191,17 euros y 444.719,12 euros en 2016), fueron aprobados por el Consejo Social con fecha 16 de noviembre de 2009 y regulados y definidas sus características en los correspondientes acuerdos del Órgano de Negociación del Personal Docente Investigador de noviembre de 2008 y septiembre de 2009. Dado que la aprobación y regulación de estos subcomponentes se produjo con posterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto, entendemos que los mismos deberían ser aprobados por la Generalitat.

Relacionado con lo comentado en el párrafo anterior, hay que indicar que con la modificación del artículo 14 del Decreto 174/2002 que introduce el artículo 72 de la Ley 13/2016 de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat; se incluye, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2017, como una retribución del personal docente e investigador contratado laboral, el complemento denominado "productividad investigadora del profesorado contratado", que con anterioridad se incluía en el Sistema Propio de Retribuciones Adicionales.

Hemos comprobado para la muestra de nóminas seleccionada, que la cuantía anual de la retribución adicional del personal docente e investigador, no ha excedido del 40% de la que, en concepto de sueldo y complemento de destino le corresponde al personal en función de su figura contractual o categoría funcional, así como que ésta no ha sufrido ninguna revalorización, de acuerdo con lo previsto en los artículos 19.2 y 20.5 del Decreto 174/2002.

4.1.3.2. Selección y contratación de personal.

En el siguiente cuadro se totalizan las nuevas contrataciones o nombramientos que se han realizado, de acuerdo con la información facilitada por la Universitat, durante el ejercicio 2017:



	PERSONAL ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS		PERSONAL DOCENTE INVESTIGADOR	
	Nº DE CONTRATOS / NOMBRAMIENTOS	IMPORTE RETRIBUCIONES	Nº DE CONTRATOS / NOMBRAMIENTOS	IMPORTE RETRIBUCIONES
PERSONAL LABORAL FIJO/INDEFINIDO	0	0,00	0	0,00
PERSONAL LABORAL TEMPORAL (CAP. I)	0	0,00	173	305.231,07
PERSONAL LABORAL TEMPORAL (CAP. VI)	445	3.904.179,26	0	0,00
PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA	0	0,00	2	51.407,58
PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO (CAP. I)	284	1.244.254,61	0	0,00
PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO (CAP. VI)	3	106.159,23	0	0,00
TOTAL	732	5.254.593,10	175	356.638,65

Indicar que durante el ejercicio 2017 ninguna persona ha adquirido la condición de personal laboral indefinido.

A continuación se detalla la muestra analizada sobre nuevas contrataciones y promociones internas, que ha sido determinada por la IGGV en base a la información certificada por la Universitat:

Personal Docente Investigador

TIPO	PERSONA	FECHA INICIO	CATEGORÍA	FECHA FIN	RETRIBUCIÓN
Laboral interino	L.L.S.	03-11-2017	Contratado Doctor Interino	-----	4.461,45
Laboral temporal	J.B.G.	22-03-2017	Profesor Asociado	30-06-2017	1.946,36
Laboral temporal	L.B.R.	12-12-2017	Profesor Ayudante Doctor	11-12-2019	1.234,97

Personal de Administración y Servicios (Cap. I)

TIPO	PERSONA	FECHA INICIO	CATEGORÍA	FECHA FIN	RETRIBUCIÓN
Funcionario Interino	M.A.D.	29-06-2017	Monitor Grupo Escola d'Estiu	28-07-2017	1.845,55
Funcionario Interino	L.A.R.	29-06-2017	Monitor Campa. Escola d'Estiu	28-07-2017	1.958,81
Funcionario Interino	B.C.F.	29-06-2017	Monitor Campa. Escola d'Estiu	28-07-2017	1.958,81
Funcionario Interino	J.B.L.	15-06-2017	Respons. Piscina Esc. d'Estiu	28-07-2017	2.751,07
Funcionario Interino	A.C.L.	01-07-2017	Monitor Natación Esc. d'Estiu	28-07-2017	1.729,12
Funcionario Interino	J.R.P.	01-06-2017	Coordinador Monit. Esc.d'Estiu	28-07-2017	3.692,81
Funcionario Interino	J.C.L.	09-01-2017	Técnico Superior Apoyo Invest.	-----	38.108,21
Funcionario Interino	L.E.P.	05-12-2017	Modelo de BBAA	-----	1.197,95
Funcionario Interino	A.G.V.	01-03-2017	Oficial Segunda de Deportes	24-03-2017	1.620,01
Funcionario Interino	E.S.R.	23-02-2017	Auxiliar de Servicios	-----	17.860,85



Personal de Administración y Servicios (Cap. VI)

TIPO	PERSONA	FECHA INICIO	CATEGORÍA	FECHA FIN	RETRIBUCIÓN
Laboral temporal	S.J.C.	01-09-2017	Técnico superior grado doctor	31-05-2022	12.782,34
Funcionario Interino	I.G.B.	09-01-2017	Técnico superior	-----	31.381,77

Promoción Interna

TIPO	PERSONA	PUESTO DE ORIGEN	PUESTO AL QUE PROMOCIONA	INCREMENTO RETRIBUCIÓN
Funcionario de Carrera	M.A.B.	Titular de Universidad	Catedrático de Universidad	8.592,92
Funcionario de Carrera	F.S.A.	Auxiliar de Servicios	Ayudante de Servicios	1.536,58
Funcionario de Carrera	J.T.H.	Oficial 2ª de Deportes	Oficial de Deportes	1.869,64

Contratación de Personal Docente Investigador Funcionario o Laboral Indefinido

Con fecha 20 de junio de 2017 se publica en el DOGV la Resolución de 14 de junio de 2017, del Rector, por la que se dispone la publicación de la Oferta de Empleo Público del personal docente e investigador (PDI) para el año 2017, la cual contiene noventa (90) plazas para acceso libre y setenta y cinco (75) plazas para acceso por promoción interna de acuerdo con el siguiente detalle:

- A) Plazas para acceso libre
- 75 plazas en la categoría de Profesor Titular de Universidad.
 - 15 plazas de Profesor Contratado Doctor.
- B) Plazas para acceso por promoción interna
- 75 plazas de Catedrático de Universidad.

En base a la oferta de empleo público anterior, se han publicado las siguientes convocatorias de acceso:

- Resolución de 24 de julio de 2017, de la Universitat Politècnica de València, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios (B.O.E. número 189 de fecha 09-08-2017), por la que se ofertan setenta y cinco (75) plazas de Profesor Titular de Universidad.
- Resolución de 24 de julio de 2017, de la Universitat Politècnica de València, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios (B.O.E. número 189 de fecha 09-08-2017), por la que se ofertan setenta y cinco (75) plazas de Catedrático de Universidad para su cobertura por promoción interna.
- Resolución de 24 de julio de 2017, de la Universitat Politècnica de València, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de quince (15) plazas de personal docente e investigador contratado laboral, en la figura de Profesor Contratado Doctor, para el curso académico 2017/2018 (DOCV número 8106 de fecha 16-08-2017).



El artículo 19.Uno.2. letra J) de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, determina que la tasa de reposición se corresponderá con un máximo del 100% de los ceses producidos en el ejercicio anterior. Adicionalmente indica que dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y de profesores contratados doctores, se destinará, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que se oferte, a la incorporación en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3.

Por otro lado, el artículo 62.2 de la LOU dispone que las universidades pueden convocar plazas de promoción interna para el acceso al cuerpo de catedráticos de universidad, en número máximo que no supere el de plazas para acceso a cuerpos docentes que sean objeto de oferta de empleo público en ese mismo año. En relación a esto, el párrafo segundo del artículo 19.Uno.4 de la Ley 3/2017, dispone que las plazas que se convoquen para su provisión por promoción interna no computarán dentro del límite máximo de plazas según la tasa de reposición de efectivo que proceda.

Hemos comprobado que, de acuerdo con la información facilitada por la Universitat, el número de ceses/bajas producidos para PDI en el ejercicio anterior ha ascendido a 90 personas. Del mismo modo se ha comprobado que con fecha 9 de junio de 2017, la Dirección General de Universidades de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y según el informe recibido de la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, informa favorablemente sobre la oferta de empleo público para el año 2017.

Tal y como se puede observar, el número de plazas convocadas para acceso libre no supera la tasa de reposición máxima prevista y que se cifra en 90 plazas.

Contratación de Personal Docente Investigador Temporal

Durante los meses de marzo y junio de 2017, la Universitat ha solicitado autorización a la D.G. de Universidades de la Conselleria de Educación, Investigación y Cultura para la contratación temporal de plazas de PDI, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Autorización para la transformación de las plazas de Profesor Ayudante Doctor que ocupan un total de 7 personas en plazas de Profesor Contratado Doctor, mediante su contratación interina.
- Autorización para la transformación de la plaza de un Ayudante que ocupa la plaza de Profesor Ayudante Doctor, mediante su convocatoria y contratación temporal.
- Autorización para la nueva contratación temporal de 28 Profesores Ayudante Doctor, con objeto de poder atender las necesidades docentes de la Universitat.

Mediante escrito de fecha 15 de mayo de 2017, la Dirección General de Universidades, Investigación y Ciencia informa favorablemente para realizar la convocatoria de una plaza de Profesor Ayudante Doctor por transformación de una plaza de Ayudante.

Por su parte y a través de la Resolución de 30 de mayo de 2017, de la Secretaría Autonómica de Educación e Investigación, se autoriza la propuesta de contratación temporal de las 7 plazas de Profesor Contratado Doctor Interino en los siguientes términos:



- 1) El ámbito de la autorización corresponde de forma nominativa a las plazas de profesorado cuyo contrato como Profesor Ayudante Doctor finaliza durante el curso 2017/2018.
- 2) La contratación provisional y urgente al amparo de esta resolución se realizará hasta la provisión interina de la plaza mediante concurso público, que se tendrá que convocar y resolver con anterioridad al 1 de septiembre de 2018.

A este respecto hemos comprobado que con fecha 26 de junio de 2017 se ha publicado en el DOGV la convocatoria para la provisión de las 7 plazas de Profesor Contratado Doctor y de la plaza de Profesor Ayudante Doctor, mientras que con fecha 16 de agosto de 2017 se publica la convocatoria de las 28 plazas de Profesor Ayudante Doctor.

Para la muestra de los nuevos contratos analizada, hemos comprobado que de acuerdo con lo previsto en la normativa interna de contratación y criterios de evaluación para la selección de profesorado contratado, la Universitat ha publicado en el DOGV la convocatoria de la provisión de estas plazas, donde se detallan las bases que las van a regir, así como los criterios de baremación acreditados por los distintos candidatos.

En concreto, hemos verificado los siguientes aspectos:

- (i) La Comisión de Selección ha valorado los méritos presentados por cada una de las personas aspirantes y ha evaluado la defensa realizada del proyecto docente o entrevista, proponiendo al candidato que debe ocupar la plaza.
- (ii) Las personas que finalmente se han contratado son las que han obtenido mayor puntuación en la valoración, o en el caso de que haya habido candidatos que les hayan superado, bien han presentado formalmente su renuncia o se encuentran ya contratados por la Universitat.
- (iii) Las personas contratadas cumplen con los requisitos generales y específicos de la plaza a la que optaron y que a su vez se exigieron en las bases de la convocatoria publicada.
- (iv) Que se ha suscrito el correspondiente contrato de trabajo de duración determinada.

En referencia al nombramiento de Profesor Contratado Doctor Interino analizado, debemos indicar que uno de los aspirantes a la plaza ha interpuesto recurso contencioso-administrativo solicitando como medida cautelar la suspensión de la ejecución del acto impugnado, sin que a fecha de este informe se haya resuelto el recurso ni ejecutado ninguna medida cautelar.

Cumplimiento artículo 48 Ley Orgánica de Universidades sobre el personal docente e investigador contratado.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.4 de la LOU, el número total del personal docente e investigador contratado, computado en equivalencias a tiempo completo, no podrá superar el 49% del total del personal docente e investigador de la Universitat.

A partir de la información facilitada por la Universitat, hemos comprobado que este ratio asciende a un 41,1%.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 48.5 de la LOU, el personal docente e investigador con contrato laboral temporal no podrá superar el 40% de la plantilla docente. Según los datos facilitados el porcentaje alcanzado al cierre del ejercicio representa un 31,0%.



Respecto de la contratación del Personal Docente e Investigador realizada durante el ejercicio 2017 podemos concluir que se ha efectuado mediante el correspondiente concurso público respetando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.3 de la LOU.

Promoción Interna

Para la muestra seleccionada, hemos comprobado que:

- En referencia al Personal de Administración y Servicios, la Universitat ha publicado en el DOCV la convocatoria para la selección de personal por el turno de promoción interna, en aplicación de la disposición adicional cuarta del Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano.
- Respecto al Personal Docente e Investigador, la Universitat ha publicado en el BOE la convocatoria de concurso de acceso por el turno de promoción interna, la cual tiene su origen en la oferta de empleo público para el año 2017.
- Para todos los casos se ha constituido una Comisión de Selección que han valorado las pruebas realizadas y/o los méritos presentados por cada uno de los aspirantes, proponiendo el nombramiento del candidato que debe ocupar la plaza ofertada.
- Mediante resolución del Rector se han nombrado funcionarios de carrera en el grupo y categoría por el que se promocionaba a los candidatos propuestos por la Comisión, publicándose a su vez dicho nombramiento en el correspondiente diario oficial.

Contratación de Personal de Administración y Servicios Funcionario o Laboral Indefinido

En fecha 27 de diciembre de 2017 se publica en el DOGV la Resolución de 21 de diciembre de 2017, del Rector, por la que se hace pública la Oferta de Empleo Público del personal de administración y servicios (PAS) para el año 2017, la cual contiene 33 plazas para acceso libre y 14 plazas para acceso por promoción interna de acuerdo con el siguiente detalle:

A) Plazas para acceso libre (33 plazas)

- 32 plazas de funcionario de administración especial.
- 1 plaza de funcionario de administración general.

B) Plazas para acceso por promoción interna (14 plazas)

- 6 plazas de funcionario de administración especial.
- 8 plazas de funcionario de administración general.

El artículo 19.Uno.2. letra J) de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, determina que la tasa de reposición se corresponderá con un máximo del 100% de los ceses producidos en el ejercicio anterior.

En relación con las plazas de funcionarios para acceso por promoción interna, el párrafo segundo del artículo 19.Uno.4 de la citada Ley, dispone que las plazas que se convoquen para su provisión por promoción interna no computarán dentro del límite máximo de plazas según la tasa de reposición de efectivo que proceda.



Hemos comprobado que, de acuerdo con la información facilitada por la Universitat, el número de ceses o bajas producidas para PAS en el ejercicio anterior ha ascendido a 33 personas sin que haya habido ningún reingreso de personal, siendo por tanto ésta la cifra que se debe tener en cuenta para la aplicación de lo previsto en el artículo 19.Uno.2. letra J).

Con posterioridad a la publicación de la Oferta Pública de Empleo, la Dirección General de Universidades de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, a tenor del informe de la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, informa favorablemente sobre la oferta de empleo público de 33 plazas por concurso de acceso de turno libre.

De todo lo anterior se concluye que, el número de plazas convocadas para acceso libre no supera la tasa de reposición máxima prevista de 33.

Contratación de Personal de Administración y Servicios Temporal (Cap. I)

Las altas temporales de personal de administración y servicios producidas en el presente ejercicio, se corresponden con el nombramiento de un total de 284 funcionarios interinos, de los cuales 157 están asociados a la ejecución del programa “Desarrollo de las actividades de la Escola d’Estiu 2017”, el resto responden en su mayoría a la contratación de funcionarios interinos por sustitución o acumulación de tareas.

Los nombramientos realizados con motivo de la ejecución del programa “Desarrollo de las actividades de la Escola d’Estiu” se producen de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 16.2.c) de la Ley 10/2010 de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana. La selección de los aspirantes tiene su origen en la convocatoria de fecha 14 de septiembre de 2010, en la que se constituyó la bolsa de trabajo de monitores en la Escola d’Estiu de la Universitat Politècnica de València, en la cual se detallan las bases, los requisitos exigidos y los criterios de baremación objeto de valoración de los aspirantes.

Las diferentes bolsas de trabajo de la Escola d’Estiu tienen carácter permanente y anual, y se abren durante 7 meses al año (septiembre – marzo) en las que pueden solicitar su incorporación nuevos candidatos, creando a su vez bolsas complementarias a la principal constituida en el año 2010. El criterio utilizado por la Universitat es llamar a los integrantes de las bolsas de trabajo de mayor antigüedad y recurrir a las que se han creado con posterioridad cuando renuncia alguno de los anteriores.

Hemos comprobado que tal y como se indica en las bases de la convocatoria, se ha constituido una Comisión de Selección, la cual ha valorado los méritos aportados por los aspirantes y ha actualizado las bolsas de trabajo asociadas a la ejecución del programa ordenando a los candidatos según la puntuación total obtenida.

Para los seis funcionarios interinos seleccionados en la muestra y asociados a dicho programa hemos comprobado que:

- (i) Se incluyen en las bolsas de trabajo que han sido valoradas por la Comisión de Selección.



- (ii) Las personas que finalmente se han contratado son las que han obtenido mayor puntuación en la valoración o, en el caso de que haya candidatos que los hayan superado han presentado formalmente su renuncia.
- (iii) Se ha formalizado el correspondiente nombramiento de funcionario interino de programa, en el cual se indica la fecha prevista de su finalización.

Para el resto de nombramientos analizados hemos comprobado los siguientes extremos:

- (i) Que las circunstancias que han dado lugar a su nombramiento como funcionarios interinos, se encuentran entre las previstas en el artículo 16.2. de la Ley 10/2010 de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y en el artículo 10.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en concreto las siguientes:
 - a. La existencia de puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera.
 - b. La sustitución transitoria de la persona titular de un puesto de trabajo.
- (ii) Que la elección del candidato se produce desde bolsas de trabajo específicas que se constituyeron en ejercicios anteriores en base a su correspondiente convocatoria publicada en el DOGV, con excepción de la correspondiente a la que hace referencia a la bolsa de trabajo de oficial segunda de deportes, que se ha publicado en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos y en la página web de la UPV. Sobre esta situación hay que indicar que la publicidad realizada, no garantiza el cumplimiento del principio establecidos en el artículo 55.2.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- (iii) Que, en su caso, los integrantes de la bolsa que preceden al candidato contratado bien se encontraban trabajando o bien manifiestan formalmente su renuncia al llamamiento realizado.
- (iv) Que se ha formalizado el correspondiente nombramiento de funcionario interino.

Personal de Administración y Servicios (Cap. VI) – Contratación de Personal de Investigación

Adicionalmente y en referencia al Personal de Investigación, se han suscrito durante el ejercicio 2016 un total de 445 contratos laborales de duración determinada con cargos a proyectos o convenios de investigación, o que han sido financiados mediante convocatorias de ayudas de formación como puede ser la siguiente:

- Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015 de diversas actuaciones contempladas en el Subprograma Estatal de Formación y en el Subprograma Estatal de Incorporación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

Aquellos contratos que tienen su origen en una convocatoria de ayudas de formación, es la propia norma que regula las ayudas la que sirve de proceso de selección de los aspirantes contratados. Hemos comprobado que en el contrato analizado se indica expresamente, entre otros aspectos, la cofinanciación del mismo de acuerdo con las bases establecidas en la ayuda pública.



Por otra parte hemos analizado el nombramiento de un funcionario interino con motivo de la ejecución del programa “Plan Estratégico de la UPV 2020” para desempeñar funciones de Técnico Superior y estimando que la duración del nombramiento será de un año, el cual podrá ser prorrogado siempre que el programa no haya finalizado y se acredite de forma expresa la necesidad de prórroga sin superar la duración máxima de tres años. En relación con lo anterior hemos comprobado que con fecha 14 de diciembre de 2017 se ha prorrogado el nombramiento hasta el 8 de enero de 2019.

La provisión del puesto se ha realizado en base a la Resolución de 20 de octubre de 2016 del Rector por la que se convoca el proceso de selección, el cual ha sido publicado en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos y en la página web de la UPV. La incidencia con este proceso de contratación es la misma que la indicada para el caso de la constitución de la bolsa de trabajo de oficial segunda de deportes, comentada anteriormente.

Compatibilidades

El artículo 3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas establece que para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad.

Para la muestra seleccionada se ha observado que se ha cumplido con lo establecido en el citado artículo.

4.1.4. Comisiones de servicio e indemnizaciones satisfechas.

En referencia a las indemnizaciones por razón del servicio, la Universitat aplica los importes y criterios recogidos en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero del Gobierno Valenciano, en su redacción dada por el Decreto del Gobierno Valenciano 64/2011, de 27 de mayo y el Decreto del Gobierno Valenciano 95/2014, de 13 de junio, recogidas en las Normas de Funcionamiento del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017, en su apartado 9.1 “Indemnizaciones por razón del servicio”.

De acuerdo con la información facilitada por la Universitat el importe de las indemnizaciones por razón de servicio liquidado durante el ejercicio 2017 es el que se detalla a continuación:

	Importe anual de las indemnizaciones satisfechas (€)
Personal directivo (Rector)	17.939,97
Resto de personal	1.698.942,72
Personal de Investigación (Cap VI)	3.296.426,32
TOTAL	5.013.309,01

Teniendo en cuenta las características de la población y el gran número de expedientes y perceptores que la conforman, se ha elegido una muestra de indemnizaciones satisfechas tomando como criterios de preferencia aquellos que han devengado un mayor importe anual y los que acumulan mayor número de liquidaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:



PERSONA	IMPORTE LOCOMOCIÓN	IMPORTE MANUTENCIÓN	IMPORTE ALOJAMIENTO	IMPORTE OTROS	TOTAL
JE.C.R	1.319,76	407,64	0,00	99,08	1.826,48
A.M.M	833,24	469,97	415,03	0,00	1.718,24
B.P.B	459,00	4.414,00	5.127,00	0,00	10.000
R.Z.B	1.380,21	729,30	0,00	0,00	2.109,51
Alumnos	1.479,25	0,00	0,00	0,00	1.479,25
B.F.L	1.717,32	112,20	319,60	57,61	2.206,73
T.R.H	2.076,28	454,42	630,00	0,00	3.160,70
Jl.R.H	1.822,25	1.211,75	1.760,00	0,00	4.794,00
J.C.A	1.914,97	1.523,53	611,11	0,00	4.049,61
B.B.G	1.833,06	1.211,75	1.760,00	0,00	4.804,81
F.R.LL	1.783,13	1.211,75	1.980,00	0,00	4.974,88
J.B.C	322,75	1.907,62	3.366,88	48,97	5.646,22
TOTAL	16.549,780	14.045,37	15.969,62	205,66	46.770,43

Se han analizado un total de 12 expedientes por comisiones de servicio, para los cuales hemos comprobado que, tanto la solicitud de la comisión de servicios, como la liquidación de las indemnizaciones por razón del servicio, se encuentran suscritas por el comisionado y autorizadas por el responsable correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el apartado 9.1.2 de las Normas de Funcionamiento del Presupuesto que las regula.

En referencia a los importes liquidados en concepto de indemnización hemos comprobado que en general se corresponden con los establecidos en la normativa aplicable y su justificación se efectúa con los requisitos previstos en la misma, si bien debemos hacer la siguiente observación:

- En ocasiones no se adjunta en el expediente una justificación o memoria explicativa que detalle las actividades desarrolladas en la comisión de servicios, tales como reuniones, congresos o conferencias, tal y como exige la Norma 9.1.3 de Funcionamiento del Presupuesto para el ejercicio 2017.

4.2. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

4.2.1. Consideraciones generales

4.2.1.1. Consideración de la entidad a efectos del régimen de sujeción al TRLCSP.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante (TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Universitat Politècnica de València a efectos de esta Ley, tiene la consideración de Administración Pública.

4.2.1.2. Perfil de contratante y Plataforma de Contratación.

Hemos comprobado que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53 del TRLCSP, y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad



contractual, la Universitat difunde su perfil del contratante en el apartado específico que dispone para tal efecto en su propia página web.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional 3ª de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, la Universitat publica en la Plataforma de Contratos del Sector Público la convocatoria de las licitaciones, la adjudicación y formalización de los contratos, de acuerdo con lo previsto en el TRLCSP.

4.2.1.3. Instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos.

Respecto a lo indicado en la Resolución de 27 de octubre de 2010, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, la Universitat elaboró en febrero de 2011 unas directrices de obligado cumplimiento para evitar los riesgos de que los trabajadores de las empresas contratistas de servicios se conviertan, por las condiciones en que se desarrolla la actividad contratada, en personal laboral de la Administración.

No tenemos constancia que durante el presente ejercicio se haya producido algún supuesto de reconocimiento de una relación laboral por la situación descrita en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

4.2.1.4. Informes jurídicos en materia de contratación

Hemos comprobado que para cada expediente de contratación, el Servicio de Fiscalización de la Universitat emite dos informes de fiscalización limitada (uno en la fase previa de aprobación del gasto y otro en la de disposición del gasto) de acuerdo con lo establecido en los artículos 97 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, así como según lo previsto en el Acuerdo de 24 de agosto de 2012, del Consell, por el que se determinan los extremos adicionales a comprobar por la Intervención en el ejercicio de la fiscalización del gasto. Debemos indicar que en los modelos utilizados para hacer las comprobaciones, se hace referencia a artículos del ya derogado Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat.

Por otra parte, hemos comprobado que los pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares se encuentran informados por la letrada de la Secretaria General de la Universitat, indicando que el contenido de los mismos se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del sector público y a sus condiciones jurídicas.

4.2.1.5. Contratos adjudicados, prorrogados y modificados durante el ejercicio.

La totalidad de los contratos adjudicados, por tipo de contrato, procedimiento de adjudicación e importe, por la Universitat Politècnica de València durante el ejercicio 2017, de acuerdo con la información certificada, han sido los siguientes:



TIPO CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	Nº CONTRATOS	IMPORTE ADJUDICACIÓN AGREGADO (IVA EXCLUIDO)
Obras	Abierto	8	5.172.256,79
	Restringido	0	0,00
	Negociado	3	423.504,19
Servicios	Abierto	10	446.208,00
	Restringido	0	0,00
	Negociado	3	233.852,44
Suministros	Abierto	22	2.242.888,55
	Restringido	0	0,00
	Negociado	5	1.845.543,42

Durante el presente ejercicio no se ha adjudicado ningún contrato derivado de acuerdos marco tramitados por la Central de Compras de la Generalitat, de igual forma tampoco se ha tramitado ninguna petición de bienes o servicios de contratación centralizada.

Por otra parte y de acuerdo con la información certificada, durante el presente ejercicio no se han producido modificados.

El detalle de los contratos prorrogados durante el ejercicio 2017 de acuerdo con la información certificada por la Universitat, según su tipología es el que se indica a continuación:

TIPO DE CONTRATO	Nº CONTRATOS	DURACIÓN PRÓRROGA MENOS 1 AÑO	DURACIÓN PRÓRROGA IGUAL 1 AÑO	DURACIÓN PRÓRROGA MAS 1 AÑO
OBRAS	1	1	-	-
SERVICIOS	13	6	6	1
SUMINISTROS	5	-	5	-
TOTAL	19	7	11	1

Indicar que tal y como se observa en el cuadro anterior el 58% de las prórrogas se han formalizado por un periodo de un año.

4.2.2. Comprobaciones sobre los contratos celebrados por la entidad

Con el objetivo de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada por la Universitat, hemos procedido al análisis y revisión de los siguientes expedientes de contratación adjudicados durante el ejercicio 2017.

El trabajo realizado ha consistido en comprobar que la tramitación de los contratos se ajusta a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, licitación, adjudicación, cumplimiento y extinción del contrato, que se acompaña de los documentos justificativos pertinentes, así como la adecuada contabilización del gasto.



REF. EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN (IVA EXCLUIDO)	ADJUDICATARIO
MY16/26200/SE/85	Abierto	Contratación de servicios de docencia teórico-práctica en los siguientes títulos propios: - Diplom. Espec. en procesado de materiales poliméricos y composites (DEPMPYC) - Diplom. Espec. en materiales poliméricos y composites (DEMPYC)	59.500,00	AIMPLAS – Asociación de Investigación de Materiales Plásticos y Conexas
MY16/UCMT/S/61	Abierto	Adquisición de un banco dinámico para ensayos de stmas. propulsivos de elevada potencia específica	334.625,00	TCA Técnicas de Control y Análisis, S.A
MY17/UCMT/S/30	Negociado sin Publicidad	Ampliación de sistema portable de medida de emisiones contaminantes de vehículos de tpte.	118.613,00	TCA Técnicas de Control y Análisis, S.A
MY/17/SBYDC/S/3	Negociado sin Publicidad	Adquisición del paquete de revistas electrónicas "Sciencedirect on Line"	1.536.379,49	Ebsco Information Services, S.L.U.
MY17/ASIC/SE/32	Negociado sin Publicidad	Contratación de mantenimiento de la licencia Universitas XXI - Recursos Humanos.	149.316,44	Oficina de Cooperación Universitaria, S.A.
MY/16/VCI/O/80	Abierto	Obras de reforma, adecuación en edificios y urbanizaciones, RAM 2016-17. Mediante precios unitarios de unidades de obra, para intervenciones en edificaciones e instalaciones, en los campus de la UPV.	833.000,00	UPV RAM 2017 UTE
			833.000,00	Contratas Vilor S.L.
			1.428.000,00	Edificaciones Castelló, S.A.
MY16/DEEMA/O/75	Negociado sin Publicidad	Instalación de sistemas VRV de climatización en el edificio 4L de la UPV.	110.734,52	Fulton, S.A.
MY16/VCI/O/83	Negociado sin Publicidad	Obras de emergencia de reparación de pilares, vigas y ménsulas de la estructura de sustentación de la terraza del edificio de rectorado 2E-3A, en el campus de Vera.	143.299,67	Edificaciones Castelló, S.A.
MY16/VCI/O/84	Negociado sin Publicidad	Obras de emergencia de reparación de las ménsulas del edificio 4D, E.T.S.I. Telecomunicación en el campus de Vera.	169.470,00	Actividades de Infraestructuras Públicas y Conservación S.L.

4.2.2.1. Incidencias detectadas con carácter general en todos los expedientes analizados.

Por lo que respecta a los expedientes de contratación analizados y como resultado de la revisión efectuada, se puede concluir que en general se cumple con los requisitos normativos que le son de aplicación. No obstante a continuación indicamos las observaciones más significativas puestas de manifiesto y que afectan a una parte importante de los expedientes analizados o bien se producen con carácter general en todos ellos:

- Respecto a la determinación del precio de los contratos, con excepción de los contratos de obras revisados y en los contratos MY16/26200/SE/85 y MY/17/SBYDC/S/3, el servicio promotor no justifica ni concreta los criterios que han llevado a determinar el precio del contrato, según lo recogido en el artículo 87.1 del TRLCSP. En ocasiones, utiliza expresiones genéricas como “atendiendo al precio general del mercado en el momento de la licitación”, que no son adecuadas para identificar los criterios que se han utilizado en la determinación del precio el contrato.
- En relación con los contratos de obras revisados y con excepción del expediente número MY/16/VCI/O/80, los informes técnicos utilizados en la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor, si bien detallan los aspectos objeto de evaluación y su ponderación, no justifican ni motivan la puntuación que se otorga a las proposiciones de los licitadores.



- En los expedientes de obras revisados no constan las correspondientes actas de comprobación del replanteo, la cuales delimitan el inicio de la ejecución de cada uno de los distintos contratos (art. 229 del TRLCSP).
- De acuerdo con lo previsto en las Normas de Funcionamiento del presupuesto de la Universitat para 2017 (Norma 5.3) y con el fin de incrementar la concurrencia en las licitaciones, se restringe el uso del procedimiento negociado sin publicidad solamente al supuesto previsto en el artículo 170.d) del TRLCSP. No obstante lo anterior, debemos indicar que los tres expedientes de obras tramitados por dicho procedimiento se han licitado en base al supuesto por razón de cuantía previsto en el artículo 171.d) del TRLCSP, si bien hay que destacar que la orden de inicio de dichos expedientes se formalizó durante los meses de noviembre y diciembre de 2016.

4.2.2.2. Incidencias específicas de los expedientes analizados.

Como resultado de la revisión efectuada a continuación se detallan las incidencias que afectan de forma particular a cada uno de los expedientes analizados:

- MY16/26200/SE/85 – Contratación de servicios de docencia teórico-práctica en los siguientes títulos propios: - Diplom. Espec. en procesado de materiales poliméricos y composites (DEPMPYC) - Diplom. Espec. en materiales poliméricos y composites (DEMPYC) – (NO SARA)
Sin incidencias a resaltar.
- MY16/UCMT/S/61 – Adquisición de un banco dinámico para ensayos de sistemas propulsivos de elevada potencia específica. – (SARA).
Se supera el plazo previsto para la apertura de las proposiciones establecido en el artículo 160 del TRLCSP.
- MY17/UCMT/S/30 – Ampliación de sistema portable de medida de emisiones contaminantes de vehículos de transporte. – (NO SARA).
Si bien la UPV ha definido los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera, se debería haber acotado el espacio temporal en el cual se deben cumplir éstos.
- MY17/SBYDC/S/3 – Adquisición del paquete de revistas electrónicas "Sciencedirect on Line". (SARA)
No consta en el expediente revisado el certificado emitido por la empresa Editora que acredite la exclusividad de la adquisición del paquete de revistas electrónicas "ScienceDirect" a la empresa distribuidora.
Se supera el plazo previsto para la formalización del contrato establecido en el artículo 156 del TRLCSP.
- MY17/ASIC/SE/32 – Contratación de mantenimiento de la licencia Universitas XXI - Recursos Humanos. – (NO SARA)
Si bien la UPV ha definido los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera, se debería haber acotado el espacio temporal en el cual se deben cumplir éstos.



- MY/16/VCI/O/80 – Obras de reforma, adecuación en edificios y urbanizaciones, RAM 2016-17. Mediante precios unitarios de unidades de obra, para intervenciones en edificaciones e instalaciones, en los campus de la UPV. – (NO SARA).

El servicio promotor del contrato justifica la licitación por precios unitarios porque a priori resulta imposible cuantificar la magnitud de las intervenciones a realizar, por tratarse de actuaciones puntuales en los diversos campus y donde en algunos casos es urgente intervenir por razones técnicas y de seguridad. Sobre lo expuesto, consideramos que esta motivación no es suficiente ya que mediante un estudio pormenorizado de la situación de los edificios existentes y la concreción de su redactado en un adecuado proyecto de obras, se podría determinar el importe base de licitación.

Respecto a la determinación del precio del contrato, el servicio promotor no ha justificado de forma adecuada los criterios que han llevado a determinarlo, según lo recogido en el artículo 87.1 del TRLCSP. Si bien se detallan los precios unitarios que se han tomado como base para la licitación, no se informa sobre las mediciones que se han utilizado para cuantificar el importe base de licitación, y se establece un presupuesto aproximado, al no ser posible determinar un precio global.

En el Cuadro de Características anexo al PCAP se indica que no se adjudicará más de un lote a ejecutar en el campus de Vera a ningún concursante, aunque no figura el criterio que se aplicará cuando el mismo licitador sea el que ha presentado la oferta más ventajosa en más de uno de estos lotes.

Se supera el plazo previsto para la apertura de las proposiciones establecido en el artículo 160 del TRLCSP, así como el requerido en la adjudicación y que se determina en los artículos 151 y 161 del TRLCSP.

En ocasiones, la justificación dada por el Servicio Técnico sobre los criterios que dependen de un juicio de valor, no es coherente con la puntuación asignada a cada licitador, en concreto para idénticos argumentos se observan distintas valoraciones.

- MY16/DEEMA/O/75 – Instalación de sistemas VRV de climatización en el edificio 4L de la UPV. – (NO SARA).

Sin incidencias a resaltar.

- MY16/VCI/O/83 – Obras de emergencia de reparación de pilares, vigas y ménsulas de la estructura de sustentación de la terraza del edificio de rectorado 2E-3A, en el campus de Vera. – (NO SARA).

A efectos meramente aclaratorios indicar que aunque en el objeto del contrato se incluye el calificativo de emergencia ello no implica que se den las circunstancias previstas en el artículo 113 del TRLCSP para su tramitación abreviada, en consecuencia se ha utilizado el procedimiento negociado sin publicidad por razón de cuantía (artículo 171.d) del TRLCSP).

En la revisión efectuada se ha puesto de manifiesto que no se ha atendido el plazo mínimo requerido entre la fecha de la invitación y la fecha límite de presentación de las ofertas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.2 del TRLCSP.

- MY16/VCI/O/84 – Obras de emergencia de reparación de las ménsulas del edificio 4D, E.T.S.I. Telecomunicación en el campus de Vera. – (NO SARA)

Al igual que ocurre en el contrato anterior, no se trata de actuaciones previstas en el artículo 113 del TRLCSP, a pesar de la denominación que se incluye en el objeto del



contrato y que puede dar lugar a confusión.

Con fecha 21 de febrero de 2017 se formaliza el contrato en el cual se establece un plazo de ejecución de 2 meses a contar desde la fecha de su firma. Hemos comprobado que el acta de recepción y la certificación final se han suscrito con fecha posterior al plazo previsto para su ejecución, sin que conste en el expediente revisado resolución de penalidades por incumplimiento de plazos, prevista en la cláusula 26 del PCAP.

4.2.3. Contratación menor

De acuerdo con la información certificada por la Universitat, los contratos menores que se han tramitado durante el ejercicio 2017 en función de su tipología, son los que se detallan a continuación:

TIPO CONTRATO	Nº CONTRATOS	IMPORTE ADJUDICACIÓN AGREGADO (IVA EXCLUIDO)
OBRAS	100	4.272.579,49
SERVICIOS	6.120	10.530.322,95
SUMINISTROS	12.971	11.170.685,02
OTROS	3.862	3.468.454,09

De acuerdo con las directrices marcadas por la IGGV a continuación se detalla la muestra de contratos menores que ha sido analizada:

REF. EXPEDIENTE	TIPO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	ADJUDICATARIO
410391	Suministro	30 Equipos HP PRODESK 400 G4 i5, para Aula/Laboratorio Informática	15.960,00	ABAST SYSTEMS, S.L.
594633	Suministro	26 Ud. Microtorre Hp prodesk 400 G4 - Laboratorio Pedro Duque	17.842,50	ABAST SYSTEMS, S.L.
130831	Suministro	3 Ordenadores Fujitsu Esprimo D556i7-6700 8M, 1TB para secretaría	2.334,00	DISTRON, S.L.
612679	Suministro	26 Ordenadores Fujitsu Rsprimo i7-7700/ 16GB / 256GB	17.589,00	DISTRON, S.L.
467133	Obras	Obras de acondicionamiento en Rectorado	18.868,33	EDIFICACIONES CASTELLO, S.A.
302148	Obras	Reparación filtraciones en la biblioteca de Gandía	23.466,62	EDIFICACIONES CASTELLO, S.A.
419086	Obras	Adecuación impermeabilización cubiertas ETSAV	26.369,18	EDIFICACIONES CASTELLO, S.A.
270592	Obras	Ampliación tubos LED - IBMCP	16.670,30	ELECNOR, S.A.
419232	Obras	Sistema climatización vrv planta 4a edificio 6G	27.497,12	ELECNOR, S.A.
146445	Obras	Sustitución tubos LED - IBMCP	29.462,70	ELECNOR, S.A.
704051	Obras	Instalación climatización planta edificio 6G	49.437,68	ELECNOR, S.A.



585118	Servicios	Varias reparaciones	4.049,01	GOMAIG, S.L.
585113	Servicios	Varias reparaciones de bombas	3.883,00	GOMAIG, S.L.
585039	Servicios	Varias reparaciones tubería de riego, bombas y boyas	3.299,24	GOMAIG, S.L.
315899	Obras	Impermeabilización cubierta edificio 6G	26.894,32	JOFRASER SERVICIOS INTEGRALES, S.L
429701	Obras	Apertura zanjas y castas de emergencia para localización	28.196,06	JOFRASER SERVICIOS INTEGRALES, S.L
688997	Obras	Reposición pavimento y juntas dilatación edificio	49.962,64	JOFRASER SERVICIOS INTEGRALES, S.L
705303	Obras	Reposición pavimentos y justas dilatación en el departamento Estadística e inves. operaciones	40.557,55	JOFRASER SERVICIOS INTEGRALES, S.L
246081	Obras	Sustitución claraboyas de la cubierta de la ETSI	29.564,54	JOFRASER SERVICIOS INTEGRALES, S.L
302147	Obras	Reposición y mejora impermeabilización	27.316,42	JOFRASER SERVICIOS INTEGRALES, S.L
410666	Suministro	Lenovo M700 SFF Intel i5-65008 Gb 1 Tb SSD 256 Gb W10PRO 5	11.983,40	LAMBDA INFORMATICA Y COMUNICACIONES, S.L.
468608	Suministro	Adquisición 30 monitores	4.665,00	LAMBDA INFORMATICA Y COMUNICACIONES, S.L.
545437	Suministro	Lenovo M700 SFF INtel i5-65003.2 Ghz 8 Gb 1 Tb SSD 250 Gb D	17.975,40	LAMBDA INFORMATICA Y COMUNICACIONES, S.L.
460922	Servicios	SPET- Por los trabajos realizados en el Campus	4.455,00	LODESTAR SERVICE 2002, S.L.
687809	Servicios	Trabajos de mudanzas campus UPV del 16 al 30 de noviembre 2017	4.455,00	LODESTAR SERVICE 2002, S.L.
687810	Servicios	Trabajos de mudanzas campus UPV del 1 al 15 de noviembre 2017	4.050,00	LODESTAR SERVICE 2002, S.L.
370806	Servicios	AAGG- Por los trabajos realizados en el Campus del 16-30 de junio de 2017	4.455,00	LODESTAR SERVICE 2002, S.L.
616668	Obras	Adecuación salida del edificio Arquitectura Técnica	48.771,58	PRIEVAL MANTENIMIENTO 2014, S.L.
688987	Obras	Adecuación revestimiento monocapa fachada norte	49.940,94	PRIEVAL MANTENIMIENTO 2014, S.L.
705308	Obras	Reparación de goteras edif.9ª. Deportes	49.984,23	PRIEVAL MANTENIMIENTO 2014, S.L.
460736	Servicios	Mantenimiento correctivo. Detección 8 G	4.664,15	SOLER PREVENCION Y SEGURIDAD, S.A.
460737	Servicios	Mantenimiento correctivo. Detección 8 E	7.351,83	SOLER PREVENCION Y SEGURIDAD, S.A.
410757	Servicios	Prueba hidráulica cilindros FE-13 120L	7.360,86	SOLER PREVENCION Y SEGURIDAD, S.A.
724751	Servicios	Locomoción profesor L. V.- Tesis de M. Ramírez	132,92	VIAJES BARCELO, S.L.
724755	Servicios	Alojamiento Prof. L.V. - Tesis de M. Ramírez	119,95	VIAJES BARCELO, S.L.
445029	Servicios	Avión viaje Bogotá. P. Montesinos. Julio 2017. Sennova	2.272,82	VIAJES BARCELO, S.L.
492829	Servicios	Avión viaje Bogotá. P. Montesinos. Septiembre 17.	1.999,47	VIAJES BARCELO, S.L.
597926	Servicios	Viaje Palma de Mallorca 04/10-H.Climent	102,17	VIAJES BARCELO, S.L.



597927	Servicios	Viaje Palma de Mallorca 04/10-H.Climent	114,09	VIAJES BARCELO, S.L.
84755	Servicios	Hotel viaje a San Francisco. P. Sanchis 29 enero	800,00	VIAJES BARCELO, S.L.
230548	Servicios	F. Valles. Santiago de Compostela, 28 al30/03/17	191,79	VIAJES BARCELO, S.L.

Para la muestra anterior hemos comprobado si ha existido fraccionamiento indebido en el objeto del contrato tal y como determina en el artículo 86.2 del TRLCSP. Hemos verificado si los mismos cumplen con los requisitos exigidos por el TRLCSP para poder ser tramitados por este procedimiento de adjudicación, en concreto sobre la cuantía del contrato, su duración y la imposibilidad de revisión de precios; analizando si su objeto responde a necesidades estructurales de carácter recurrente y periódico. Adicionalmente hemos comprobado el cumplimiento de lo exigido en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, en referencia a la adecuada tramitación del expediente de contratación.

Por el propio funcionamiento y estructura de las universidades, en las que destaca la multitud y dispersión de centros gestores (escuelas, facultades, departamentos, profesores, etc...) con capacidad para realizar contratos menores, se pueden dar situaciones en las que el objeto del contrato es similar pero que ha sido tramitado por diversas unidades operativas o funcionales de forma independiente, de tal forma que no hay vinculación en la ejecución de la prestación.

Ello no insta a que atendiendo al principio de eficiencia económica, dada la reiteración de prestaciones similares que se vienen ejecutando de manera separada y recurrente, sean susceptibles de aprovechamiento conjunto y considerarlas de forma acumulada.

Teniendo en cuenta lo manifestado en el párrafo anterior, y como resultado de la revisión efectuada sobre la muestra analizada, a continuación se detallan las principales conclusiones:

- Se observa que los gastos de desplazamiento y alojamiento analizados han sido gestionados por la misma agencia de viajes, los importes facturados incluyen los gastos suplidos y en menor cuantía los honorarios de tramitación. Por otra parte indicar que a través del fichero con el detalle de contratos menores facilitado se observa que para este tipo de gastos se utilizan los servicios de diferentes proveedores. Atendiendo a la recurrencia de los servicios que de forma habitual se vienen utilizando y que son inherentes a la propia actividad que desarrolla la Universitat, se debería estudiar la necesidad de iniciar un expediente de contratación, aplicando el procedimiento más adecuado en función de los parámetros objeto de licitación.
- En junio de 2017 se adjudica por procedimiento abierto el contrato número MY/16/VCI/O/80 denominado "Obras de reforma, adecuación en edificios y urbanizaciones, RAM (Reparación, Adecuación y Mantenimiento) 2016-2017. Mediante precios unitarios de unidades de obra" siendo las actuaciones objeto de licitación las que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que resumimos a continuación:
 - (i) Adecuación de espacios en edificios, como p.e.: Rehabilitación de cubiertas y fachadas, adecuación de instalaciones de climatización, reposición y adecuación de revestimientos, techos y pavimentos, etc...
 - (ii) Adecuación de espacios en urbanización, como p.e.: Adecuación de canalizaciones y evacuación de aguas, reposición y adecuación de viales, etc...



Los objetos de los contratos menores de obra analizados y que se detallan en el cuadro anterior, son similares con las actuaciones descritas en el contrato MY/16/VCI/O/80 y por tanto, para aquellas que se realizaron con posterioridad a la adjudicación de éste, se deberían haber ejecutado a su amparo.

- Respecto a los expedientes con número de referencia 460737, 410757 y 545437 no tenemos constancia de que el servicio promotor haya solicitado tres presupuestos de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.
- Se han detectado la prestación de servicios recurrentes que se deberían haber tramitado de forma conjunta y adaptada al procedimiento oportuno, de acuerdo con el siguiente detalle:
 - (i) Expedientes con número de referencia 460736, 460737 y 410757 relacionados con el mantenimiento de los sistemas de prevención contra incendios.
 - (ii) Expedientes con número de referencia 585118, 585113 y 585039 relacionados con reparaciones de fontanería.
 - (iii) Expedientes con número de referencia 460922, 687809, 687810 y 370806 relacionados con servicios de logística.
- Respecto del contrato de Seguro de responsabilidad de directivos y altos cargos suscrito durante 2017 con CHUBB EUROPEAN GROUP LIMITED conforme a la información certificada por la Universitat, cabe destacar que debe acreditarse la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la entidad (Art. 22 TRLCSP). A este respecto, si el contrato asegura con fondos de la entidad la indemnidad por responsabilidad civil del personal que presta sus servicios en la entidad por sus actos en el ejercicio de sus funciones, podría resultar contrario al interés público (Art. 25 TRLCSP).

Además, conforme a normativa presupuestaria, para el personal funcionario de la Universitat, los gastos derivados de la contratación de los seguros de responsabilidad civil se incardinan dentro de gastos de Capítulo 1, de Personal, teniendo la consideración de “gastos sociales del personal”, estando no permitidos los mismos de conformidad con el artículo 28 de la Ley 14/2016, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017

4.3. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS

Los encargos ordenados por la Universitat durante el ejercicio 2017 son los que se detallan a continuación:

OBJETO DEL ENCARGO	ENTIDAD QUE RECIBE EL ENCARGO	IMPORTE ENCARGO (IVA EXCLUIDO)	FECHA ENCARGO	DURACIÓN	NORMA MEDIO PROPIO
Mantenimiento de las jardineras de edificios	Fundación CEDAT de la C. Valenciana	16.305,00	30-03-2017	12 meses	Estatutos de la Fundación
Reparto y recogida de correo	Fundación CEDAT de la C. Valenciana	54.340,00	21-11-2017	13 meses	Estatutos de la Fundación



Con el objetivo de analizar la adecuada tramitación de los encargos a medios propios efectuados por la Universitat, hemos procedido al análisis y revisión del siguiente:

- Encargo a la “Fundación CEDAT de la Comunitat Valenciana” para el reparto y recogida de correo por importe de 54.340 euros.

Hemos comprobado la adecuación de dicho encargo al cumplimiento de los requisitos exigidos por el TRLCSP al respecto. A continuación detallamos las principales conclusiones y observaciones tras el análisis realizado:

- i) De la lectura de los vigentes Estatutos de la Fundación se desprende que ésta tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la Universitat Politècnica de València, así como que las encomiendas de gestión serán de ejecución obligatoria para la Fundación y llevarán aparejada la potestad para el órgano que confiere el encargo de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución.
- ii) La Fundación fue constituida íntegramente por la Universitat y, tal y como se desprende de sus cuentas anuales, es de ésta última de la que obtiene la práctica totalidad de sus ingresos. Bajo estas circunstancias, se puede manifestar que la Fundación realiza para la Universitat la parte esencial de su actividad y que la Directiva 2014/24/UE cuantifica en un 80%.
- iii) De acuerdo con lo previsto en sus Estatutos, la Universitat tiene la capacidad para poder nombrar a la totalidad de los miembros del Patronato de la Fundación, circunstancia que le permite a la Universitat influir directamente en las decisiones de la Entidad. Teniendo en cuenta lo anterior y por la dependencia económica existente, se puede observar que este poder adjudicador ostenta sobre la Fundación un control análogo al que puede ejercer sobre sus propios servicios.

Por su parte las principales deficiencias detectadas son las relacionadas con la insuficiencia de justificación de los elementos siguientes que son esenciales en cualquier encargo a medio propio:

- i) La falta de un expediente administrativo que sustente la actuación y describa la documentación asociada al encargo.
- ii) La acreditación de que la Universitat carece de medios propios para llevar a cabo la actividad encargada.
- iii) La ausencia de una memoria económica detalla en la que se especifiquen los medios personales y materiales de los que dispone la Fundación CEDAT para realizar las tareas encomendadas, así como la justificación de la idoneidad de los mismos para la prestación del servicio.
- iv) La conveniencia de acudir a la encomienda de gestión frente a la contratación pública. No se indica referencia alguna sobre la eficiencia y mayor economicidad del encargo frente a la contratación del mismo servicio en el mercado.
- v) En la resolución del Rector se han establecido las tarifas que se van a aplicar en la ejecución del encargo, si bien no se puede discernir si las mismas contemplan exclusivamente los costes reales de prestación o se incluyen márgenes de rentabilidad.



4.4. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE AYUDAS CONCEDIDAS Y OTROS GASTOS REALIZADOS EN VIRTUD DE CONVENIO

De acuerdo con la información certificada, las subvenciones concedidas durante el ejercicio 2017 por la Universitat de forma directa y que se han instrumentado mediante un Convenio, son las que se relacionan a continuación:

Código Presup.	Beneficiario	Total importe concedido
47220	EDX INC.	42.780,22
47210	Confederación Empresarial Valenciana	65.280,00
47210	Fundación Luis Giménez Lorente	24.000,00
47210	Fundación CEDAT	71.922,56
47210	Fundación Globalidad Y Microeconomía	30.200,00
47210	I.A.E.S.T.E. Valencia	5.000,00
47210	Fundación de la Ciudad Politécnica de la Innovación	670.000,00
47210	Asociación I2CV	50.000,00
47210	Farmaceuticos Mundi	100,00
47210	Universitat de València	308.179,38
47210	Colegio Palma, S.L.	1.200,00
47210	Institut Valencià d'Art Modern Centre Julio González	5.000,00

Subvenciones o ayudas de concesión directa:

Hemos analizado la siguiente subvención nominativa:

- Subvención según asignación presupuestaria y de acuerdo con el Convenio de Colaboración entre la Universitat Politècnica de València y la Fundación Ciudad Politécnica de la Innovación (Fundación CPI) para el Fomento de las Actividades de Investigación, Desarrollo, Transferencia e Innovación de la UPV de fecha 6 de abril de 2017.

Hemos comprobado que la Universitat ha formalizado la subvención nominativa concedida a la Fundación CPI de acuerdo con el modelo de convenio previsto en el apartado 6.2 de las Normas de Funcionamiento del Presupuesto para el ejercicio 2017, si bien debemos dejar constancia de las siguientes incidencias detectadas:

- La Fundación no ha presentado a la Universitat la Cuenta Justificativa de la subvención formada por la Memoria de Actuación y la Memoria de Económica, según los modelos previstos en los anexos I y II del convenio suscrito, y que de acuerdo con la cláusula octava del mismo, se deberían haber presentado con anterioridad al 1 de marzo de 2018.
- La Universitat ha librado en tres pagos parciales, el importe total de la ayuda con anterioridad a su justificación y por consiguiente sin efectuar las comprobaciones previstas en la cláusula novena del Convenio.
- La cuenta de resultados de la Fundación correspondiente al ejercicio 2017 presenta un resultado positivo de 92.962,24 euros, a priori se observa que los gastos efectivamente



realizados son inferiores a la suma del importe de la ayuda concedida más otras ayudas o ingresos, es decir, el importe transferido supera el coste de la actividad subvencionada y por tanto, de acuerdo con lo previsto en la cláusula novena del Convenio, la Universitat debería minorar el exceso de financiación y solicitar el correspondiente reintegro de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Subvenciones o ayudas concedidas en régimen de concurrencia competitiva:

De acuerdo con la información certificada, las becas y ayudas al estudio concedidas en régimen de concurrencia competitiva durante el ejercicio 2017 por la Universitat son las que se relacionan a continuación:

Código Presup.	Descripción	Total nº ayudas concedidas	Total importe concedido
47117	Becas ERASMUS	2.252	2.942.718,01
47118	Becas NO ERASMUS estudiantes en el extranjero - Intercambio	240	319.643,87
47120	Becas ayuda Acción Social	206	159.360,00
47120	Becas ayuda Comedor	805	189.061,79
47120	Becas ayuda Acción Social causas sobrevenidas	22	19.764,22
47110	Becas formativas de colaboración	1.011	1.587.369,52
47110	Becas Escuela Doctorado	56	19.179,06
47123	Becas doctorado	23	96.512,00
68378	Ayudas viajes y estancias de investigación - I+D+i	12	36.028,23
68313	Transferencias corrientes: Ayudas y becas - I+D+i	1.211	3.556.366,81
47110	Compensación de tasas – Normativa autonómica	--	2.328.932,56

Las ayudas concedidas en régimen de concurrencia competitiva que hemos analizado son las que se detallan a continuación:

- Convocatoria de ayudas para actividades de formación de idiomas extranjeros del centro de lenguas (CDL) para el personal de administración y servicios y personal de investigación de la Universitat Politècnica de València, aprobada por Resolución del Rector de fecha 4 de octubre de 2017 publicada en el DOGV de fecha 11 de octubre de 2017.

Tras la revisión de la muestra efectuada, se puede concluir que las ayudas otorgadas en régimen de concurrencia competitiva, se han tramitado y justificado, con carácter general, conforme a la normativa reguladora de subvenciones, aunque no tenemos constancia de que la Universitat disponga de un Plan Estratégico de subvenciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Gastos realizados en virtud de otro convenio

Hemos analizado la transferencia realizada a la Universitat de Valencia en virtud del Convenio de Cooperación Académica suscrito el 17 de abril de 2012, entre la Universitat Politècnica de València y la Universitat de València y en relación con las titulaciones de Grado de Ingeniería Biomédica y Grado de Veterinaria.



Dicha transferencia tiene como destino sufragar el coste de impartición de distintas asignaturas del Grado en Ingeniería Biomédica durante los cursos 2013/2014, 2014/2015 y 2015/2016, de acuerdo con lo previsto en el Convenio suscrito. La UV ha emitido con fecha 30-12-2016 cuatro facturas que la UPV ha registrado en el ejercicio 2017 por un importe total de 308.179,38 euros.

Indicar que en el citado convenio no se establecen los importes o precios que van a servir de base para cuantificar los costes asociados y que deberá retribuir cada entidad, sin que se definan claramente las obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, en atención a lo establecido en el artículo 49.d) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.5. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE ENDEUDAMIENTO Y OTRAS MODALIDADES DE FINANCIACIÓN.

Durante el ejercicio 2017 se ha formalizado una operación de endeudamiento con una entidad financiera, que consiste en la renovación de una póliza de crédito de tesorería a corto plazo hasta un límite de 15 millones de euros (25 millones en el ejercicio 2016), que no ha sido dispuesta al 31 de diciembre de 2017.

En cumplimiento del artículo 81.3.h) de la Ley Orgánica 6/201, de Universidades, en el que se establece que la Comunidad Autónoma deberá autorizar cualquier operación de endeudamiento, la Conselleria de Educación Cultura y Deporte ha autorizado la renovación de la citada póliza de crédito según el informe favorable del Instituto Valenciano de Finanzas y la autorización de la Comisión Delegada de la Conselleria de Hacienda y Asuntos Económicos.

5. CONCLUSIONES

5.1. CONCLUSIONES RELATIVAS AL EJERCICIO AUDITADO

De acuerdo con los resultados del trabajo expuestos en el apartado anterior, los principales incumplimientos e irregularidades detectados que requieren de medidas correctoras por parte de los responsables de la entidad han sido los siguientes:

5.1.1. Gestión de personal

- Respecto a las retribuciones adicionales propias del personal docente e investigador, una de las tres que tiene establecidas la Universitat y que ha tenido efecto económico en el presente ejercicio, fue aprobada por el Consejo Social en noviembre de 2009 y reguladas y definidas sus características con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto 174/2002, siendo por tanto susceptible de ser considerada como retribución adicional a aprobar por la Generalitat.
- Dos de las convocatorias analizadas de selección para personal de administración y servicios, no han sido objeto de publicación en el DOGV, de modo que quede así garantizado el principio de publicidad.
- Respecto a las indemnizaciones por razón de comisiones de servicio, en ocasiones no se adjunta en el expediente una justificación o memoria explicativa que detalle las



actividades desarrolladas tal y como se exige la Norma 9.1.3 de Funcionamiento del Presupuesto para el ejercicio 2017 y conforme al Decreto 24/1997.

5.1.2. Contratación de bienes y servicios

En relación con la adecuada tramitación de los expedientes de contratación administrativa analizados, destacar los siguientes aspectos:

- Respecto a la determinación del precio de los contratos, con excepción de los contratos de obras revisados y en los contratos MY16/26200/SE/85 y MY/17/SBYDC/S/3, el servicio promotor no justifica de forma adecuada, ni concreta, los criterios que han llevado a determinar el precio del contrato, según lo recogido en el artículo 87.1 del TRLCSP.
- En relación con los contratos de obras revisados y con excepción del expediente número MY/16/VCI/O/80, los informes técnicos utilizados en la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor, no justifican ni motivan la puntuación que se otorga a las proposiciones de los licitadores.
- En los expedientes de obras revisados no constan las correspondientes actas de comprobación del replanteo, la cuales delimitan el inicio de la ejecución de cada uno de los distintos contratos.
- No en todos los casos la Universitat se ajusta a los plazos previstos en el TRLCSP para la presentación de proposiciones y sobre la formalización del contrato.
- En determinados contratos no se establece el espacio temporal para cumplir con los requisitos mínimos de solvencia.
- Respecto al contrato de obras con número de referencia MY/16/VCI/O/80 debemos hacer constar las siguientes observaciones relacionadas con las actuaciones del servicio promotor:
 - o Consideramos que no se encuentra debidamente motivada la licitación por precios unitarios, ya que mediante un estudio pormenorizado de la situación de los edificios existentes y un adecuado proyecto de obras se podría determinar y concretar el importe base de licitación.
 - o Sobre la determinación del precio del contrato, si bien se detallan los precios unitarios que se han tomado como base para la licitación, no se informa sobre las mediciones que se han utilizado para cuantificar el importe base de licitación.
 - o La justificación dada en el informe técnico sobre los criterios que dependen de un juicio de valor, no es coherente con la puntuación dada a cada licitador, en concreto para idénticos argumentos se observan distintas valoraciones.

En la tramitación de los contratos menores analizados se han detectado las siguientes incidencias:

- Se han detectado la prestación de servicios que se vienen realizando de forma recurrente en distintos espacios físicos y periodos, pero que al tratarse de trabajos similares, como los relacionados con el mantenimiento de los sistemas de prevención contra incendios, las reparaciones de fontanería, de logística y de gestión de alojamientos y desplazamientos, se deberían haber tramitado de forma conjunta y adaptada al procedimiento oportuno.



- En referencia a los contratos menores de obra analizados, debemos indicar que el objeto de los mismos se incluye entre las actuaciones que figuran previstas en el contrato con número de referencia MY/16/VCI/O/80 y que por tanto deberían haberse ejecutado al amparo de este contrato por precios unitarios y cuyo objeto son las obras de reforma, adecuación y mantenimiento en edificios y urbanizaciones.
- Respecto del contrato de Seguro de responsabilidad de directivos y altos cargos suscrito durante 2017 con CHUBB EUROPEAN GROUP LIMITED conforme a la información certificada por la Universitat, debe indicarse que la contratación de cualquier póliza que cubra la responsabilidad civil del personal funcionario de la Unviersitat por las contingencias que se produzcan con ocasión del desempeño de sus funciones, no está permitida por el art. 28.1.b) de la Ley 14/2016 de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017.

5.1.3. Encargos a medio propio.

Respecto al encargo realizado por la Universitat a la Fundación CEDAT para el reparto y recogida de correo debemos indicar las siguientes observaciones:

- No se acompaña o sustenta en ningún expediente administrativo.
- No se acredita que la Universitat carezca de medios propios para llevar a cabo la actividad encargada.
- No se acredita que sea más conveniente acudir a la encomienda de gestión frente a la contratación pública.
- No se puede discernir si las tarifas establecidas contemplan exclusivamente los costes reales de prestación o si se incluyen márgenes de rentabilidad.

5.1.4. Ayudas concedidas y otros gastos en virtud de convenio

- La Universitat ha librado el importe total de la ayuda concedida a la Fundación CPI, sin que la Entidad haya presentado la cuenta justificativa y por tanto sin realizar las comprobaciones previstas en el clausulado del convenio suscrito. Indicar a su vez, que a priori, el importe transferido supera el coste de la actividad subvencionada de modo que la Universitat debería minorar el exceso de financiación y solicitar el correspondiente reintegro de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- No tenemos constancia de que la Universitat disponga de un Plan Estratégico de subvenciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.1.5. Endeudamiento

Sin observaciones.

5.2. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DEL EJERCICIO ANTERIOR

Por lo que hace referencia a las recomendaciones puestas de manifiesto en nuestro informe de auditoría de cumplimiento de la legalidad del ejercicio 2016 y las medidas correctoras adoptadas por la entidad para subsanar los incumplimientos puestos de manifiesto en citado informe, son las que se detallan a continuación:

- Sobre las indemnizaciones por razón del servicio, la Universitat ha modificado la Norma 9.1 correspondiente a las Normas de Funcionamiento del Presupuesto de la Universitat



Politécnica de València para 2017, donde se indica que se acreditarán de acuerdo con los importes y criterios que se encuentran recogidos en el Decreto 24/1997 del Gobierno Valenciano. De igual forma se han modificado las normas de autorización, de manera que cuando el comisionado coincide con el propio responsable de la oficina gestora, la liquidación la autoriza un responsable jerárquico superior.

- En los expedientes de contratación de obras, se ha dejado de utilizar para valorar las proposiciones económicas, fórmulas matemáticas que desvirtuaban la ponderación teórica asignada a los criterios de adjudicación y podían incluso dejar sin efecto práctico el peso específico asignado a los criterios objetivos.

6. RECOMENDACIONES

6.1. RECOMENDACIONES RELATIVAS AL EJERCICIO AUDITADO

Adicionalmente, la entidad podría adoptar las siguientes medidas que podrían redundar en una mejora de la eficacia, eficiencia y transparencia de su gestión, así como de los demás principios que deben regir la actuación de las entidades del sector público:

6.1.1. Gestión de personal

- En referencia a las gratificaciones por servicios extraordinarios, consideramos que la Universitat tendría que evaluar la necesidad de mantener unos servicios mínimos durante los sábados, dado que esa recurrencia no atiende a la excepcionalidad prevista en la norma.

Adicionalmente también sería conveniente definir mediante una instrucción interna, los procedimientos de solicitud y autorización de estas horas extraordinarias.

6.1.2. Contratación de bienes y servicios.

- La Universitat debería encargar al departamento o servicio que corresponda las acciones necesarias para controlar y detectar necesidades de carácter estructural y recurrentes, que por su importe deberían tramitarse por procedimientos de contratación distinto del contrato menor.
- El servicio de infraestructuras de la Universitat con anterioridad a la contratación de una obra por contrato menor, debe evaluar si el objeto de la misma se encuentra incluido en alguno de los contratos formalizados o acuerdos marcos vigentes.

6.1.3. Encargos

- La Universitat debería acompañar las resoluciones de encargos a medios propios con un expediente administrativo que recoja toda la documentación asociada. En concreto se deberían adjuntar al menos los siguientes documentos:
 - Memoria justificativa del encargo.
 - Memoria económica.
 - Informe jurídico que determine su adecuación al derecho.



6.1.4. Ayudas concedidas y otros gastos en virtud de convenio.

- Respecto a la gestión y tramitación de las subvenciones nominativas concedidas por procedimiento directo, la Universitat debería asignar dichas funciones al correspondiente servicio o departamento, a los efectos de comprobar el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el clausulado del convenio suscrito con anterioridad al pago y liquidación de los importes previstos.

6.2. SEGUIMIENTO DE LA ADOPCIÓN DE RECOMENDACIONES DEL EJERCICIO ANTERIOR.

A continuación se exponen las medidas adoptadas por la Universitat respecto de las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría del ejercicio anterior y que hemos podido comprobar durante el desarrollo de nuestro trabajo.

6.2.1. Gestión de personal.

- La Universitat ha modificado los procedimientos sobre la gestión de las indemnizaciones por comisiones estableciendo claramente los niveles de autorización, con el fin de que en ningún caso exista coincidencia entre responsable y comisionado.

Destacar que la Universitat ha desarrollado un aplicativo informático para la tramitación y gestión de las comisiones de servicio, que permite la estandarización y automatización de los procesos, donde se calculan los importes de forma automática teniendo en consideración los límites máximos previstos por la normativa de aplicación, y que integra la validación electrónica de cada uno de los intervinientes en la comisión (comisionado y responsables).

6.2.2. Contratación de bienes y servicios.

- En relación con la recomendación efectuada sobre el seguimiento que debería hacer el servicio responsable del contrato denominado “servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización, calefacción y ACS de los edificios docentes, administrativos y urbanización de la UPV”, respecto de la facturación de servicios incluidos entre los previstos en el pliego de prescripciones técnicas (PPT) y que forman parte del precio cierto del contrato, debemos indicar que el vicerrectorado responsable de dicho contrato ha realizado este seguimiento concluyendo que las actuaciones analizadas por su carácter y extensión no han sido incluidos en el precio cierto de licitación, tal y como se determina en las Disposiciones Generales del PPT, y se emplaza a su vez a que, en la redacción de los PPT de próximas licitaciones se clarifiquen con una mayor concreción las descripciones que se incluyen en los mismos.

Valencia, a 14 de junio de 2018

GESEM AUDITORES
Y CONSULTORES, S.L.P.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

SOCIO AUDITOR

VICEINTERVENTOR GENERAL
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIAS